



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1419-15

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete .de noviembre del año dos mil quince. Las diez de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TICUANTEPE**, Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de diciembre del año dos mil trece, con referencia **AC-072-03-13**, derivado de la revisión a las transferencias y asignaciones presupuestarias efectuadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Alcaldía Municipal de Ticuantepe, por los años dos mil nueve y dos mil diez, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe que se examina señala como objetivos específicos: **a)** Verificar el Sistema de Control Interno a las transferencias y asignaciones presupuestarias (ingresos, depósitos y egresos) en cuentas y actividades propias de la Alcaldía; **b)** Determinar y verificar que las asignaciones presupuestarias están registradas, controladas y aplicadas conforme lo planificado y ejecutado según el Cierre Anual Presupuestario de los años dos mil nueve y dos mil diez; **c)** Verificar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables por parte de la administración municipal; y, **d)** Identificar a los servidores o ex servidores edilicios responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados concluyen que los ingresos provenientes de las transferencias presupuestarias efectuadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Alcaldía de Ticuantepe, por los años finalizados al treinta y uno de diciembre dos mil nueve y dos mil diez, se encuentra debidamente recibido, registrado y



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1419-15

revelado en el reporte de ingresos y gasto, comprobando que se depositaron en su totalidad en la cuenta bancaria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua. Los egresos provenientes de las transferencias presupuestarias por los años auditados, se encuentran debidamente autorizados, soportados, registrados y revelados, corresponden a actividades propias de la entidad y se asignaron del rubro Bienes de Uso en el Cierre Anual Presupuestario. El control interno es razonable y la ejecución de los fondos recibidos de las transferencias presupuestarias de los años auditados dos mil nueve y dos mil diez corresponde a operaciones propias de la Alcaldía y se encuentra debidamente soportada, clasificada, registrada y autorizada por las instancias correspondientes. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12), y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICA:** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de diciembre del año dos mil trece, con referencia **AC-072-03-13**, derivado de la revisión a las transferencias y asignaciones presupuestarias efectuadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Alcaldía Municipal de Ticuantepe, por los años dos mil nueve y dos mil diez. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Nueve (959), de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de noviembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Dra. María José Mejía García**

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**

Miembro Propietario del Consejo Superior